

Versión Pública

UT-SIP-133-2022

Fecha de clasificación: 11 de enero del 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/01/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UT/SIP/133/2022

Folio: 280527622000134

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2022

C. N1-ELIMINADO 1

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha del día 19 de octubre del presente año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527622000134 por la cual se solicita:

*“Solicito de su amable apoyo para que emitan toda aquella documentación (lineamientos, acuerdos, criterios, reglamentos), sobre acciones afirmativas que han sido implementadas a favor de distintos grupos históricamente vulnerados, en el Proceso Electoral pasado (2020-2021 o en su caso 2021-2022), así como cuántas personas de grupos vulnerables se registraron como candidatas y candidatos por partido político e independientes y cuantas obtuvieron constancias de validez.
Indicar por cargo de elección de las personas de grupos vulnerables, para saber el grado de participación y efectividad”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/401/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEPPAP/869/2022, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, remitió su respuesta en los siguientes términos:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

*El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-35/2020, aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas. Acuerdo consultable en el siguiente link:
https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf*

Reglamento consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020_Anexo.pdf

De acuerdo a lo señalado en el artículo 23, del citado Reglamento, se establece que; “Para la elección de diputaciones y ayuntamientos, los partidos políticos **procurarán incorporar** en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria como las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena y personas afromexicanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros.”

En relación a las candidaturas pertenecientes a grupos vulnerables que se registraron para contender a las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, se obtuvieron los resultados adjuntos al presente en el **ANEXO 1**.

Asimismo, las candidaturas pertenecientes a grupos vulnerables que resultaron electas, se encuentran en el **ANEXO 2** adjunto al presente.

Cabe mencionar que en fecha 03 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobó la **modificación y adición al Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas**, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-98/2021, en el que se adicionan al artículo 23 un párrafo segundo, los 23 Bis, 23 Ter, 23 Quater, 23 Quintus, 27 Bis, al 40 el numeral 4, al 41 el numeral 3, en donde se consideran cuotas para personas jóvenes, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y otros grupos de atención prioritaria emanadas de minoría.

Acuerdo consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf

Reglamento consultable en el siguiente link:

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. *La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*
5. *La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*
(...)"

Analizando la respuesta, ligas y anexos remitidos por el área, es de concluirse que se encuentra apegado a derecho, en base a los siguientes argumentos:

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. *La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*

5. *La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*

(...)"

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde podrá obtener la información solicitada.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, **en formatos electrónicos disponibles en Internet** o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la solicitante y sus anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
19/10/2022	UT/SIP/133/2022	280527622000134

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO.



Oficio No. DEPPAP/869/2022

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2022

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 280527622000134

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/401/2022 recibido en fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública de la C. **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** en general solicita lo siguiente:

Solicito de su amable apoyo para que remitan toda aquella documentación (lineamientos, acuerdos, criterios, reglamentos), sobre acciones afirmativas que han sido implementadas a favor de distintos grupos históricamente vulnerados, en el Proceso Electoral pasado (2020-2021 o en su caso 2021-2022, así como cuantas personas de grupos vulnerables se registraron como candidatas y candidatos por partido político e independientes y cuantas obtuvieron constancias de validez.

Indicar por cargo de elección de las personas de grupos vulnerables, para saber el grado de participación y efectividad.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-35/2020, aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

Acuerdo consultable en el siguiente link:

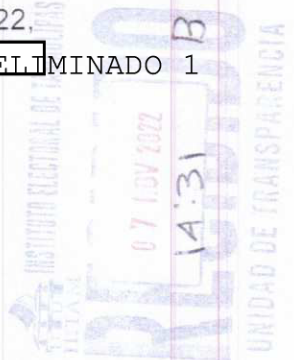
https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf

Reglamento consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020_Anexo.pdf

De acuerdo a lo señalado en el artículo 23, del citado Reglamento, se establece que; "Para la elección de diputaciones y ayuntamientos, los partidos políticos **procurarán incorporar** en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria como las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena y personas afromexicanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros."

En relación a las candidaturas pertenecientes a grupos vulnerables que se registraron para contender a las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, se obtuvieron los resultados adjuntos al presente en el **ANEXO 1.**



Asimismo, las candidaturas pertenecientes a grupos vulnerables que resultaron electas, se encuentran en el **ANEXO 2** adjunto al presente.

Cabe mencionar que en fecha 03 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobó la **modificación y adición al Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas**, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-98/2021, en el que se adicionan al artículo 23 un párrafo segundo, los 23 Bis, 23 Ter, 23 Quater, 23 Quintus, 27 Bis, al 40 el numeral 4, al 41 el numeral 3, en donde se consideran cuotas para personas jóvenes, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y otros grupos de atención prioritaria emanadas de minoría.

Acuerdo consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf

Reglamento consultable en el siguiente link:

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.




Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:	ADD	
Elaboro:	JMGS	

ANEXO 1

CANDIDATURAS REGISTRADAS							
Proceso Electoral Ordinario 2020-2021							
AYUNTAMIENTOS				DIPUTACIONES			
Personas jóvenes	Propietarias	Suplentes	Total	Personas jóvenes	Propietarias	Suplentes	Total
	395	621	1016		30	52	82
Personas adultas mayores	Propietarias	Suplentes	Total	Personas adultas mayores	Propietarias	Suplentes	Total
	402	358	760		31	31	62
Personas de la Diversidad sexual	Propietarias	Suplentes	Total	Personas de la Diversidad sexual	Propietarias	Suplentes	Total
	1	0	1		0	0	0

ANEXO 2

CANDIDATURAS ELECTAS							
Proceso Electoral Ordinario 2020-2021							
AYUNTAMIENTOS				DIPUTACIONES			
Personas jóvenes	Propietarias	Suplentes	Total	Personas jóvenes	Propietarias	Suplentes	Total
	46	99	145		0	5	5
Personas adultas mayores	Propietarias	Suplentes	Total	Personas adultas mayores	Propietarias	Suplentes	Total
	81	67	148		5	7	12
Personas de la Diversidad sexual	Propietarias	Suplentes	Total	Personas de la Diversidad sexual	Propietarias	Suplentes	Total
	0	0	0		0	0	0

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."